Cambios propuestos al reglamento de agua potable del NMAC

Título 20 Protección ambiental Capítulo 7 Instalaciones de agua y aguas residuales Parte 10 Agua potable

El NMED solicitará a la EIB que modifique el NMAC 20.7.10.

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) solicitará a la Junta de Mejoramiento Ambiental (EIB, por sus siglas en inglés) que realice cambios menores y sustanciales al Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés) para abordar problemas conocidos relacionados con el funcionamiento de los sistemas, la respuesta ante emergencias y el cumplimiento desigual de la normativa, especialmente en los sistemas pequeños y rurales. Estas actualizaciones también buscan modernizar las normas, aclarar los requisitos y facilitar su aplicación.

Resumen de los cambios propuestos

- Adición de 35 definiciones y modificación de otras 11
- Cambios editoriales menores
- Actualizaciones de las solicitudes, las variaciones y la regionalización:
  - **Solicitudes (NMAC 20.7.10.201):** Los sistemas públicos de abastecimiento de agua (PWS, por sus siglas en inglés) realizarán la transición a las presentaciones electrónicas, lo que incluye los planes de desinfección para implementaciones posteriores a la construcción, una solicitud adicional para la inactivación de patógenos al actualizar los métodos de desinfección y la identificación del nivel de certificación requerido para los operadores.
  - **Variaciones (NMAC 20.7.10.105):** Antes de presentar la solicitud de ingeniería de un proyecto, un PWS puede solicitar una variación para utilizar métodos alternativos que le permitan cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables al proyecto del sistema de agua. Tras su aprobación, el sistema de agua está obligado a notificar a todos los usuarios sobre la variación, la necesidad de esta y las medidas que el sistema tomará para proteger la calidad del agua.
  - **Regionalización (NMAC 20.7.10.201):** Si un PWS existente planifica fusionarse con otro PWS existente y la fusión da lugar a una autoridad regional de sistemas de agua, el proceso se regirá por la Ley de Resiliencia de los Sistemas Regionales de Agua (Regional Water System Resilience Act). Una propuesta para establecer un nuevo sistema PWS o para convertir uno existente deberá identificar el PWS operativo más cercano y justificar por qué no puede conectarse al sistema existente. Además, deberá establecerse una conexión con un sistema de agua activo cercano, según lo determine el NMED, salvo que se conceda una variación.
- Se proponen cambios sustanciales a las secciones que se indican a continuación.

Normas de construcción e ingeniería

Se actualizan para reflejar las mejores prácticas actuales de ingeniería. Los cambios exigirán:

- Que todos los pozos cuenten con una línea de purga orientada hacia abajo y situada por encima del nivel de inundación.
- Que todas las instalaciones del sistema estén protegidas por cercas con acceso cerrado con llave.
- Que la presión del sistema se mantenga entre 20 y 100 psi.
- La actualización de los requisitos de protección de los pozos y sus cabezales.
- Nuevos requisitos para la inspección de tanques de almacenamiento, las tuberías de rebose y el muestreo.
- Condiciones adicionales que requieren avisos de hervir el agua.

Secciones del NMAC

20.7.10.105 Variaciones
20.7.10.200 Proyectos de sistemas públicos de abastecimiento de agua (PWS)
20.7.10.201 Solicitudes de aprobación de proyectos de sistemas públicos de abastecimiento de agua (PWS)
20.7.10.400 Requisitos generales de operación

- Grifos sin rosca para tomar muestras de agua cruda.
- La conservación de registros de quejas de los usuarios.
- Que los registros de purga de tuberías, desinfección y muestreo se conserven durante al menos 5 años.
- Que la desinfección posterior a la construcción o al reemplazo de componentes cumpla las normas de la American Water Works Association (AWWA, por sus siglas en inglés).
- Que se notifique la finalización de los proyectos y se solicite la aprobación del NMED antes de utilizar instalaciones nuevas o modificadas.
- Que los pozos y las plantas de tratamiento cuenten con medidores de caudal que proporcionen datos sobre la producción de agua y el rendimiento de los pozos, y ayuden a supervisar los caudales durante determinados procesos de tratamiento.
- Dispositivos de medición de caudal en las conexiones de servicio residenciales, comerciales e industriales activas para registrar los datos de consumo de agua.

Transporte de agua en situaciones de emergencia

Secciones del NMAC

20.7.10.203 Actividades de los transportistas de agua temporales o de emergencia
20.7.10.401 Requisitos generales de operación para los transportistas de agua

Se garantizará que el transporte de agua en situaciones de emergencia sea seguro, esté aprobado previamente y no eluda las medidas básicas de protección mediante:

- La incorporación de una sección que establezca los requisitos de cumplimiento para los transportistas de agua en situaciones de emergencia.
- La exigencia de clorar el agua obtenida de una fuente no clorada hasta alcanzar una concentración residual de cloro libre de al menos 1,0 mg/L durante el transporte.

Operaciones diarias

Secciones del NMAC

20.7.10.400 Requisitos generales de operación

Se establecen nuevos requisitos básicos y expectativas claras sobre el funcionamiento diario de los sistemas. Los cambios exigirán:

- Que las instalaciones, los equipos y los terrenos de los sistemas se mantengan en buenas condiciones para evitar la contaminación por vectores de enfermedades y garantizar la continuidad de las operaciones.
- Que los operadores certificados supervisen diariamente los sistemas de tratamiento, incluidos los equipos de dosificación de productos químicos, y lleven registros de ello.
- Que se mantengan procedimientos internos para notificar inmediatamente al NMED los sucesos que puedan afectar negativamente la producción o el suministro de agua potable segura y suficiente.

Responsabilidades de los operadores

Secciones del NMAC

20.7.10.400 Requisitos generales de operación

Los operadores certificados deben dirigir activamente el funcionamiento del sistema. Esto requiere acuerdos legales entre los sistemas mayoristas y los sistemas consecutivos que aclaren las responsabilidades, la calidad del agua y las condiciones de suministro de ambas partes.

- Se requerirá la orientación y aprobación previas de un operador certificado de sistemas de abastecimiento de agua antes de poner en servicio instalaciones nuevas o reparadas de producción, tratamiento, almacenamiento, mantenimiento de presión o distribución.
- Los operadores deberán mantener informes mensuales de operación que cumplan los requisitos mínimos de documentación (por ejemplo, qué información registrar y durante cuánto tiempo conservarla).

Desinfección de los sistemas de agua subterránea

Secciones del NMAC

20.7.10.200 Proyectos de sistemas
20.7.10.400 Requisitos generales de operación

Este cambio propuesto subsana una deficiencia importante en la protección contra los riesgos microbianos. Los cambios exigirán:

- Una concentración residual de cloro libre de al menos 0,2 mg/L en toda la red de distribución.
- Mantener concentraciones residuales de desinfectante iguales o superiores a 0,2 mg/L mediante el lavado de los tramos de tuberías sin salida.
- Medir semanalmente la concentración residual de desinfectante en la red de distribución e informar de ella al NMED al menos una vez al mes.
- Un tanque de uso diario para productos químicos debidamente etiquetado, con indicador de nivel y contención secundaria de derrames, para reducir el riesgo de dosificación excesiva.

Los cambios se aplicarán a los sistemas públicos de abastecimiento de agua que atiendan a poblaciones de:

- 3.301+, en vigor a partir del 1 de enero, al año siguiente a la adopción de la norma
- 501 a 3.300, en vigor a partir del 1 de enero, 3 años después de la adopción de la norma
- 101 a 500, en vigor a partir del 1 de enero, 5 años después de la adopción de la norma
- 25 a 100, en vigor a partir del 1 de enero, 7 años después de la adopción de la norma

Calendario del proceso de elaboración de la normativa

Actividades de planificación y divulgación previas a la audiencia sobre los cambios propuestos:



¿Tiene preguntas? Comuníquese con la Oficina de Agua Potable (DWB):

Sitio web: https://www.env.nm.gov/drinking_water/ Correo electrónico: drinking.water@env.nm.gov